

**15414** ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Jorge Pons Navarro, de Torrente de Cinca (Huesca), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial peticion formulada por don Jorge Pons Navarro para la instalación de un frigorífico rural en Torrente de Cinca (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural, y a que ésta cuente, cuando quede finalizada, con la maquinaria de manipulación descrita en el estudio económico presentado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 7.143.122 pesetas, y de 6.159.000 pesetas, a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 369.540 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar un plazo de tres meses, para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Huesca, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15415** RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.1 tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Mansilla», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.1, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3140 DT, versión (4RM); modelo 3140, versión (2RM); modelo 3140 MFWD, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8141.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**15416** RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-28, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-28, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 285 DT-ST, versión (4RM); modelo 285 D1-MP, versión (4RM); modelo 285 DT, versión (4RM); modelo 285 AC, versión (2RM, con espaciador); modelo 285 MP, versión (2RM, con espaciador); modelo 285 ST, versión (2RM, con espaciador); modelo 290, versión (2RM); modelo 290 DT, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8004.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**15417** RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribirse en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», a la Sociedad Cooperativa de Productores Hortícolas del Tajo, de la Puebla de Montalbán (Toledo).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 23 de abril de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortícolas», a la «Sociedad Cooperativa de Productores Hortícolas del Tajo», de La Puebla de Montalbán (Toledo) se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 095.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

**15418** RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas, con carácter provisional a «Semillas Pacífico, S. A.».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1978, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1978, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Altramuz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1978, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1978.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, queda condicionada a que la Entidad citada cumpla con el calendario de ejecución que indica en los documentos que acompaña a la solicitud presentada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Hernero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**15419** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de las nuevas variedades de patata, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de patata a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y para cumplimentar lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inscripción provisional de las siguientes variedades.

- Belda.
- Belle Isle.
- Chieftain.
- Iturrieta.
- Kondor.
- Lora.
- Marfona.
- Morene.
- Netted Green.
- Sahel.
- Vulcano.

en la lista de variedades comerciales de patata (*solanum tuberosum*).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de patata, queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior, quedando limitada la comercialización de las mismas a la cantidad que se indica en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Hernero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**15420** *ORDEN de 14 de abril de 1982, por la que se prorroga a la firma «Ulgor, S. C. I.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de lavadoras superautomáticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. C. I.», solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Orden ministerial de 14 de abril de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) y prorrrogas posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del 31 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), Barrio de San Andrés, sin número, y NIF F-20020517.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15421** *ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras superautomáticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Decreto 2599/1968, de 17 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y ampliaciones y prorrrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por siete meses, a partir de 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Calvo Sotelo, 16, y N. I. F. A-28125714.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15422** *ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Bianchi, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos y de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bianchi, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores electrolíticos y de poliéster.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bianchi, S. A.», con domicilio en barrio Recalde, San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º Las mercancías a importar son:

1. Varilla de aluminio sin alear, 99,5 por 100 Al, de 4 a 8 milímetros de diámetro, para condensadores hasta 10 milímetros de diámetro, de la P. E. 76.02.21.

2. Hilo de cobre estafado, de 0,6 a 0,8 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.40.3.

3. Cinta de aluminio grabado, pureza < 99,99 por 100, grosor 30 a 80  $\mu$ , ancho 5 a 30 milímetros, de la P. E. 76.04.88.2.

4. Papel especial condensadores electrolíticos, espesor 40 a 90  $\mu$ , ancho 6,5 a 34 milímetros, de la P. E. 48.15.30.1.

5. Cinta macrofol (policarbonato), espesor 40  $\mu$ , ancho 6 a 10 milímetros, de la P. E. 39.01.48.4.

6. Cinta de poliéster, poliésteralato metalizado o sin metalizar, de 1,5 a 15  $\mu$ , ancho 4,5 a 25 milímetros, de la posición estadística 39.01.49.2.

7. Hilo de cobre estafado, de 0,4 a 0,8 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.40.3.

8. Hilo de cinc sin alear, 1 a 8 milímetros de diámetro, de la P. E. 79.02.00.1.

9. Resina fenólica «durez», en polvo, 80 por 100 fenol y 20 por 100 formol, de la P. E. 39.01.13.

10. Hilo de estaño-cinc; composición: 70 por 100 estaño y 30 por 100 cinc, de 1 a 8 milímetros de diámetro, de la posición estadística 83.15.50.

3.º Las mercancías a exportar son:

I. Condensadores electrolíticos de aluminio, baja y alta tensión, corriente continua, de la P. E. 85.18.30.

II. Condensadores eléctricos de poliéster o policarbonato, de corriente alterna, de la P. E. 85.18.21.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

A) Por cada 100 condensadores electrolíticos de los tipos indicados que se exporten se podrán importar con franquicia